



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 044-2019-SENAMHI-PREJ

Lima, 22 ENE. 2019

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 8 de enero de 2019, de la Oficina Regional de Ciencias para América Latina y el Caribe, la Nota de Elevación N° D000009-2019-SENAMHI-DHI, del Director de Hidrología, el Informe N° D000014-2019-SENAMHI-ORH-RDM y el correo electrónico de fecha 22 de enero de 2019 de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° D000012-2019-SENAMHI-UCT, de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, las cuales fueron modificadas con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, mediante Carta S/N de fecha 8 de enero de 2019, dirigida a la Presidencia Ejecutiva, la Oficina Regional de Ciencias para América Latina y el Caribe, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, cursa invitación a participar en el "Lanzamiento del Atlas de Glaciares y Aguas Andinos", que tendrá lugar en la ciudad Santiago, República de Chile, del 24 al 25 de enero de 2019. También señala que esta actividad ha sido organizada en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, con el apoyo del Programa Hidrológico Internacional para América Latina y el Caribe (PHI-LAC), la Oficina de UNESCO en Lima y la Oficina de UNESCO en Quito, siendo que el PHI-LAC, cubrirá los gastos de pasaje, alojamiento, traslados y estadía del participante;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000009-2019-SENAMHI-DHI, el Director de Hidrología propuso la participación del ingeniero HAROLD OMAR LLAUCA SOTO, Especialista en Hidrología, que labora en la Subdirección de Estudios en Investigaciones Hidrológicas, adjuntando su perfil y señalando que el SENAMHI a través de su representante de la Dirección de Hidrología, fortalecerá la difusión de las actividades en el tema de recursos hídricos en cuencas alto andinas desarrolladas en el Perú, así como su interacción con los especialistas de la UNESCO sobre referencias metodológicas, de tal forma que se permitirá coordinar actividades, compartir experiencias e identificar desafíos que podrían ser abordados por el SENAMHI, principalmente en relación a estudios e investigaciones sobre temas de Hidrología de Montaña y Cuencas Alto andinas, orientadas al soporte de Monitoreo y Pronóstico Hidrológico;



Que, mediante Informe N° D000014-2019-SENAMHI-ORH-RDM, la Oficina de Recursos Humanos concluyó en que la participación del citado servidor se encuentra vinculada a las actividades que realiza en la Subdirección de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del SENAMHI y dada su vinculación laboral, es viable que el SENAMHI pueda brindarle facilidades para su participación, correspondiendo en este caso Licencia por comisión de servicios, siendo que dicho evento no irroga gasto al Estado;

Que, a través del Informe N° D000012-2019-SENAMHI-UCT, la Unidad de Cooperación Técnica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye en que la designación del señor Harold Omar Llauca Soto para que participe en la mencionada actividad a realizarse en Santiago de Chile es concordante con las calificaciones requeridas para esta participación, por lo que no tiene objeción y expresa su opinión en favor de la referida participación;

Que, es política de la Alta Dirección del SENAMHI apoyar y promover la participación de su personal en eventos técnico-científicos, que permitan adquirir nuevos conocimientos que redunden en beneficio del desarrollo de las actividades institucionales;

Con el visado del Gerente General (e), del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor HAROLD OMAR LLAUCA SOTO, a la ciudad Santiago, República de Chile, del 23 al 26 de enero de 2019, a efectos que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de pasajes y estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, el servidor deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección de Hidrología, a la Oficina de Recursos Humanos y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI